



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2026, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, por la que se inicia el procedimiento para la declaración de El Monolito de El Mazucu y los alrededores, situado en el alto de la Tornería, perteneciente al concejo de Llanes, como Lugar de la Memoria Democrática de Asturias.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 29 de octubre de 2024, la Federación Asturiana Memoria y República, presentó solicitud para declaración de El Mazucu y alrededores, sito en el concejo de Llanes, como Lugar de la Memoria Democrática de Asturias.

Segundo.—La Dirección General de Memoria Democrática, en el ejercicio de sus competencias en materia de recuperación, protección y difusión de la memoria democrática del Principado de Asturias, promovió la iniciación de las actuaciones dirigidas a la declaración del Monolito de El Mazucu, ubicada en el paraje de El Alto de la Tornería (coordenadas latitud 43.387344 longitud -4.825610) y los alrededores, comprendidas en las siguientes referencias latitud 43.387144195854766, Longitud -4.824845782476423, Latitud: 43.38744955221685, Longitud -4.824579561354371, Latitud: 43.38740604097172, Longitud -4.826061418684344, en el concejo de Llanes, como Lugar de la Memoria Democrática de Asturias.

Tercero.—El Mazucu constituye un espacio de indudable valor histórico, memorial y testimonial para el Principado de Asturias. El monolito está dedicado a los combatientes de la República y se sitúa en el lugar donde se desarrolló la batalla de El Mazucu, uno de los episodios más destacados de la resistencia republicana en Asturias y un acontecimiento decisivo para la caída del frente norte.

La batalla de El Mazucu tuvo lugar en septiembre de 1937 y se prolongó durante algo más de dos semanas. En ella, las tropas republicanas defendieron el estratégico paso de montaña situado en la Sierra del Cuera frente a la ofensiva del ejército sublevado.

Tras la caída de Bilbao en junio de 1937 y la conquista de Santander en agosto, Asturias se convirtió en el último territorio republicano de la cornisa cantábrica. Para penetrar en la región era necesario atravesar la Sierra del Cuera, por lo que El Mazucu pasó a convertirse en un punto estratégico de gran importancia para el avance militar de las tropas sublevadas. Su conquista permitiría enlazar las fuerzas que avanzaban desde León y Oviedo y facilitaría la ofensiva definitiva sobre Asturias.

Aunque el frente republicano consiguió resistir durante los primeros días y ofrecer una fuerte oposición al avance enemigo, el ejército sublevado contaba con una importante superioridad numérica y con el apoyo de la aviación alemana e italiana. Finalmente, el 22 de septiembre de 1937, El Mazucu cayó bajo control franquista.

La derrota republicana en El Mazucu supuso un paso decisivo hacia la conquista de Asturias y la desaparición del frente norte republicano. Por ello, el monolito constituye un lugar de memoria que recuerda a quienes participaron en aquellos combates y simboliza la resistencia republicana durante los últimos momentos de la Guerra Civil en Asturias.

Cuarto.—La Comisión Técnica de Lugares de la Memoria Democrática de Asturias, en la sesión celebrada el 10 de febrero de 2026, examinó la propuesta formulada por la Dirección General de Memoria Democrática y la documentación incorporada al expediente, acordando la apertura del procedimiento de declaración del Monolito de El Mazucu y alrededores como Lugar de la Memoria Democrática de Asturias.

Quinto.—El monolito del Mazucu y alrededores fue uno de los últimos puntos que resistieron a los ataques del bando sublevado, quedando la zona norte totalmente bajo el control de las tropas franquistas, lo que confiere al lugar una especial carga simbólica y memorial vinculada a la por las libertades democráticas y a la resistencia frente a la dictadura franquista.

Sexto.—De la documentación obrante en el expediente resulta acreditado que el enclave reúne relevantes valores históricos, memoriales, educativos, sociales y simbólicos, constituyendo uno de los espacios memoriales más representativos para la memoria democrática de Asturias. Su protección contribuye a la preservación y difusión de la memoria de las víctimas, al fortalecimiento de los valores democráticos y al fomento de los principios de verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición.

Fundamentos de derecho

Primero.—En los términos del artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 1/2019, de 1 de marzo, para la recuperación de la memoria democrática del Principado de Asturias, "se considerará lugar de la memoria democrática de Astu-



rias aquel espacio, inmueble o paraje en el que se hayan desarrollado hechos relevantes por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados con la lucha del pueblo asturiano por sus derechos y libertades democráticas, así como la represión y violencia sobre la población a lo largo de la Guerra Civil o de la Dictadura franquista, así como la resistencia popular y el sostenimiento de los valores democráticos.”

Segundo.—El artículo 30 de la citada ley regula el procedimiento para la declaración de los lugares de la memoria democrática de Asturias. Conforme a dicho precepto, la iniciación del procedimiento corresponde a la persona titular de la Consejería con competencias en materia democrática. Tras la perceptiva publicación en el BOPA a efectos de información pública, de audiencia a posibles interesados y al concejo donde radique el lugar, anotación preventiva del bien en el Catálogo de lugares de la memoria del Principado de Asturias y preceptiva consulta al Consejo de la Memoria Democrática del Principado de Asturias, se atribuye la competencia para resolver el procedimiento al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

Tercero.—El artículo 4 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos las competencias en materia de memoria democrática. Las mismas, en los términos del artículo 17 del Decreto 75/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, se ejercen por la Dirección General de Memoria Democrática.

En atención a lo expuesto anteriormente,

RESUELVO

Primero.—Iniciar el procedimiento para la declaración de El Monolito de El Mazucu y los alrededores, situado en el alto de la Tornería, perteneciente al concejo de Llanes, como Lugar de la Memoria Democrática de Asturias, por su especial relevancia histórica, memorial y simbólica para la sociedad asturiana.

Segundo.—Proceder a la anotación preventiva del bien en el Catálogo de lugares de la memoria democrática de Asturias, suspendiendo de manera cautelar las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición, así como los efectos de las ya otorgadas, hasta que recaiga resolución definitiva en el procedimiento o, en su caso, sea autorizada la actuación por la Consejería competente en la materia de memoria democrática.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente resolución de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, abriendo un período de información pública de veinte días hábiles para quienes resultando interesados en el procedimiento formulen alegaciones, observaciones o sugerencias.

Cuarto.—Notificar de manera individualizada al Ayuntamiento de Llanes, concediéndole un plazo de audiencia de 20 días hábiles.

Quinto.—Encomendar a la Dirección General de Memoria Democrática la instrucción del procedimiento.

En Oviedo, a 11 de septiembre de 2026.—El Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos.—Cód. 2026-07577.